



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, **con el fin de continuar con las etapas procesales pertinentes.**

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, Veinticuatro (24) de Febrero de dos mil Veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2021-00181-00
DEMANDANTE	ROSA CILENA MOSQUERA GUERRERO
DEMANDADO	COLPENSIONES
LITISCONSORTE	PORVENIR S.A.
ASUNTO	AUTO TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA AUDIENCIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.339

Al Despacho para el estudio de admisión de contestación y fijar fecha.

Así las cosas, se tiene que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, allegó escrito de contestación a la demanda conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S**, en consecuencia, se tendrá por contestada la demandada, radicada el día 19 de agosto de 2021, esto es ,dentro del término.

Igualmente, se tiene que **PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, allegó escrito de contestación a la demanda conforme a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S**, en consecuencia, se tendrá por contestada la demandada, radicada el día 26 de agosto de 2021, esto es ,dentro del término.

Asimismo, obra dentro del expediente digital nuevo poder de sustitución de la AFP demandada, por medio del cual el Dr. **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO** identificado con C.C 16.736.240 y TP. 56.392 del Consejo Superior de la Judicatura, sustituye poder a la Dra. **DIANA MARIA BEDON CHICA**, identificada con C.C 38.551.759 y portador de la T.P 129.434 del C.S de la Judicatura. Por lo que se le reconocerá personería.

Finalmente, obra dentro del expediente digital poder mediante el cual la representante legal **SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO** identificada con C.C 37.893.544 otorga poder al Dr. **FEDERICO URDINOLA LENIS**, identificado con C.C 94.309.563 de Palmira y portador de la T.P 182.606 del C.S de la Judicatura. Por lo que se le reconocerá personería.

Una vez aclarado lo anterior, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA al Dra. **DIANA MARIA BEDON CHICA**, identificada con C.C 38.551.759 y portador de la T.P 129.434 del C.S de la Judicatura, como apoderada general de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **FEDERICO URDINOLA LENIS**, identificado con C.C 94.309.563 de Palmira y portador de la T.P 182.606 del C.S de la Judicatura, como apoderado general de **PORVENIR SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

QUINTO: FÍJESE el VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (09:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

SEXTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

SÉPTIMO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia

con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020.

NOTIFÍQUESE.

M.A.G.

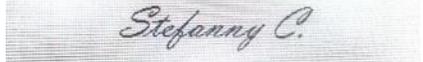

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 27 de Febrero de 2023

En **Estado No.017** se notifica a las partes la presente providencia.


Stefanny C.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**